Ayuda en Acción

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA N. (AEA-PRO-CP-058-23) PARA ASESORAR EN TEMAS CONTABLES Y FINANCIEROS A SEIS (06) ORGANIZACIONES QUE PRODUCEN Y COMERCIALIZAN CACAO Y SUS DERIVADOS, ATENDIDAS POR EL PROYECTO "DESARROLLO TERRITORIAL Y CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN CINCO MUNICIPIOS REFERENTES DE LA ACTIVIDAD CACAOTERA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO, AFECTADOS POR EL CONFLICTO SOCIAL Y ARMADO. COLOMBIA."

De una parte, **MARIA ISABEL CERÓN DE SOUSA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 39.682.956, obrando en nombre y representación legal de la organización **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, con Nit No. 900.273.656-7, quien para efectos de este contrato se denominará la FUNDACIÓN o EL CONTRATANTE, entidad extranjera, sin ánimo de lucro, acreditada en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, inscrita el 6 de Junio de 2012 bajo el No. 686 del libro V de las Entidades Extranjeras Sin Ánimo de Lucro, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE.**

De otra parte, **CROWD INNOVATION LAB SAS** identificada con **el NIT 900.911.193-7**, y representada legalmente por **STEFANO TIRELLI GOMEZ** mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.44.032.822**, con domiciliada en la ciudad De Cali – Valle del Cuca, en la dirección Calle 4B # 35A – 1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

EXPONEN

I.- Que la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, constituida de acuerdo con la legislación española. Entre sus fines estatutarios se encuentra la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas en situación de vulnerabilidad, exclusión social, pobreza y desigualdad, con especial énfasis en la infancia.

II.- Que la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** desea contratar la prestación de un servicio consistente en la realización de una consultoría para asesorar en temas contables y financieros a seis (06) organizaciones que producen y comercializan cacao y sus derivados, atendidas por el proyecto "*Desarrollo territorial y consolidación de la paz mediante el fortalecimiento de la cadena productiva de cacao en cinco municipios referentes de la actividad cacaotera del departamento de Nariño, afectados por el conflicto social y armado. Colombia.*"

Ayuda en Acción

III. Que el Contratista manifiesta estar al corriente en sus obligaciones legales y fiscales, que le habilita para prestar sus servicios profesionales.

IV.- Que el Contratista se obliga expresamente a cumplir la normativa laboral, de Seguridad Social y fiscal vigente respecto a sí mismo y a los empleados presentes o futuros que pudiera tener.

Por todo lo expuesto, ambas partes desean fijar las condiciones con arreglo a las cuales el Contratista prestará sus servicios profesionales para la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, con autonomía e independencia y, a tal efecto, declaran poseer y se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato de consultoría, que se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: La presente consultoría tiene como objeto la realización de una consultoría para para asesorar en temas contables y financieros a seis (06) organizaciones que producen y comercializan cacao y sus derivados, atendidas por el proyecto "*Desarrollo territorial y consolidación de la paz mediante el fortalecimiento de la cadena productiva de cacao en cinco municipios referentes de la actividad cacaotera del departamento de Nariño, afectados por el conflicto social y armado. Colombia.*"

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
- Obrar con discreción, lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- No participar en prácticas corruptas, fraudulentas oclusivas o coercitivas durante la ejecución del presente contrato.
- Entregar los productos o resultados objeto del presente contrato con las características indicadas en los términos y condiciones aquí acordadas.

ACTIVIDADES POR REALIZAR Y PRODUCTOS A ENTREGAR:
EL CONTRATISTA, se compromete a realizar las siguientes actividades y a entregar los siguientes productos:

- Analizar y complementar los diagnósticos en temas operacionales, de logística y organizacionales existentes para cada una de las organizaciones priorizadas (Cacao Bajo

Ayuda en Acción

Mira SAS, Asmusca, Corpoteva, Agromira, Procacao y Asocacao), con énfasis en aspectos financieros en las áreas administrativas, de producción y de mercado.

- Acompañar el ejercicio de actividades financieras, administrativas, contables, de producción, de mercado a cada una de las organizaciones priorizadas.
- Brindar asesoría permanente e intensiva en aspectos financieros en las áreas administrativa, contable, de mercado, de producción y tributaria, tendientes a que cada empresa cuente con una estructura de costos operacionales y de producción, insumos para la elaboración de estados financieros y cálculo de razones financieras (De liquidez, de endeudamiento, de cobertura, de rentabilidad, etc.,) de acuerdo con los modelos de negocio existentes.
- Implementar un plan de manejo contable y tributario para las organizaciones de productores de cacao priorizadas a través de un software contable, dando cumplimiento a los requisitos jurídicos, tributarios, laborales, de acuerdo con las disposiciones jurídicas correspondientes y a las normas legales vigentes.
- Realizar análisis financieros de cada una de las empresas existentes, tendientes a construir indicadores relevantes para la toma de decisiones (indicadores de liquidez, endeudamiento, rentabilidad).
- Asegurarse que en la (s) empresa (s) asesoradas queden establecidos, en funcionamiento y con el personal debidamente entrenado, todos los protocolos es instrumentos necesarios para que las áreas financieras en su componente administrativo, de producción y de mercado queden funcionando.
- Reportar a la coordinación técnica del proyecto, cualquier situación que pueda afectar el buen desarrollo del convenio.
- Elaborar informes técnicos mensuales, del desarrollo de las actividades con las organizaciones, según requerimientos del proyecto. Elaborar un plan de trabajo mensual para el cumplimiento de los indicadores del proyecto.
- Elaborar un informe final indicando el cumplimiento de los objetivos y dejando las recomendaciones que considere pertinentes para el funcionamiento futuro de las empresas asesoradas.

La aceptación del encargo implica para EL CONTRATISTA la asunción de las siguientes obligaciones:

CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá contar con cuantas licencias fiscales o de cualquier tipo le sean necesarias o legalmente exigibles para el desarrollo de los servicios a prestar a favor de la Fundación **AYUDA EN ACCIÓN** y cumplir en todo momento la legislación que le fuera

aplicable en el desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato, así como mantener vigentes en todo momento todas las licencias y autorizaciones que fueran necesarias para el desarrollo de estos

El Contratista se compromete durante el tiempo en el que se mantenga vigente la relación contractual al conocimiento y aplicación de cualesquiera nuevas normativas que se promulgasen y que de forma directa o indirecta incidiesen en la prestación del servicio contratado, en aras a mantener permanentemente el nivel necesario para el desarrollo del objeto de este Contrato.
El Contratista declara estar al día en el estricto cumplimiento de la normativa de Protección y Prevención de Riesgos Laborales que le sea aplicable.

El Contratista prestará los Servicios en concordancia con el Contrato y la Legislación Aplicable y tomará todas las medidas prácticas para garantizar que todos y cada uno de sus Expertos y Subcontratistas cumplan con la Legislación Aplicable.

DESEMPEÑO

El Contratista se obliga a la correcta ejecución del conjunto de servicios objeto del presente Contrato, así como a la realización de estos bajo los principios de la buena fe. Asimismo, se compromete a respetar todas las reglas y precisiones incluidas en este Contrato. Los servicios contratados serán objeto de revisión por parte del Contratante una vez entregados, en aras a determinar si cumplen el grado de calidad requerido, pudiendo exigir la subsanación o corrección de estos en caso contrario.
El Contratista podrá realizar sus servicios por medio de colaboradores -a su exclusivo cargo- para la prestación de los servicios objeto del Contrato.

El Contratista será responsable de suministrar la totalidad de los servicios objeto del presente Contrato en los términos pactados en el mismo, mediante la utilización de los recursos humanos y materiales necesarios a tales efectos.

El Contratista prestará sus servicios con total libertad horaria.

El Contratista informará a la Fundación **AYUDA EN ACCIÓN** del estado de desarrollo de las distintas fases del proceso, así como de las principales incidencias que se produzcan en cada una de ellas.

El Contratista actuará en todo momento de manera que proteja los intereses del Contratante, y tomará todas las medidas razonables para mantener todos los gastos a un mínimo, en concordancia con sólidas prácticas profesionales.

Ayuda en Acción

GARANTÍAS

El Contratista deberá otorgar dentro de los 2 días siguientes a la firma del contrato y a favor de la fundación Ayuda en Acción, las garantías de una Compañía de Seguros legalmente constituida, que a continuación se expresan:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será por un término igual al plazo del contrato, **MÁS CUATRO (4) MESES**.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El importe total del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($54.000.000) MCTE,** precio que es a todo costo.

El precio total incluye los honorarios profesionales, los costes de desplazamiento, alojamiento y dietas, gastos operativos y cualquier otro gasto que pudiera derivarse del Contratista, así como el porcentaje correspondiente a los correspondientes impuestos. Con el siguiente detalle:

- **PRIMER PAGO:** Por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (16.200.000) MCTE.** Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que se pagara con la expedición y aprobación de la póliza de cumplimiento, la entrega del plan de trabajo y la propuesta metodológica aprobada.

- **SEGUNDO PAGO:** Por valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (16.200.000) MCTE**. Correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, que se pagará con la entrega y aprobación de un informe parcial de la consultoría, que deberá contener el diagnóstico de las organizaciones y el desarrollo de los dos primeros ciclos de talleres de acuerdo con el plan de trabajo.

- **TERCER PAGO**: Por valor de VEINTIÚN **MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (21.600.000) MCTE**. Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que se pagará con la entrega y aprobación de un informe final de la consultoría, que deberá contener el plan de sostenibilidad de las empresas, la implementación del software contable o su equivalente y los 2 ciclos adicionales de capacitación con los respectivos soportes y metodología utilizada en el desarrollo de la consultoría.

La Fundación Ayuda en Acción pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes del recibido a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados y la confirmación de recibo de la factura.

La Fundación Ayuda en Acción informará al proveedor la dirección de correo electrónico para la recepción de las facturas, las cuales deberán expedirse a nombre de la Fundación Ayuda en Acción, identificada con número de Nit. 900.273.656-7.

EL CONTRATISTA, deberá en los casos que se requiera aplicar la retención en la fuente por los servicios que contrate para la realización de las actividades del presente acuerdo.

CUARTA: DURACIÓN

El tiempo de duración del contrato será de **TRES MESES**, contados desde el 2 de junio de 2023 y hasta el 1 de septiembre de 2023.

El Contrato entrará en vigor desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones

QUINTA: PROTECCIÓN DE DATOS

El objeto de la presente cláusula es garantizar y reforzar las obligaciones establecidas para ambas partes por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento UE 2016/679 por el que se aprueba el Reglamento General de Protección de Datos, y demás normativa de desarrollo que en su caso resulte de aplicación (conjuntamente dicha normativa tal y como resulte de aplicación en cada momento, la "Ley") a fin de documentar que todo acceso limitado de datos personales propiedad de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** que pudiera realizar el Contratista, y que en ningún caso deberá tener carácter de comunicación de datos en el sentido establecido en la Ley.

Así mismo pretende regular las obligaciones que el Contratista tiene como responsable del tratamiento de datos personales, y que estarán sujetos a la cesión a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** en el marco del presente acuerdo.

De igual modo, es objeto establecer el marco de confidencialidad que debe mantener el responsable del tratamiento en relación con dichos datos de carácter personal. Así, en cumplimiento de lo previsto en la Ley, el Contratista se compromete a:

a. Tratar los datos personales propiedad de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** a los que tengan acceso, exclusivamente con la finalidad de participar en el desarrollo y

ejecución del programa, y siempre con sometimiento pleno a las instrucciones de la Fundación.

b. Garantizar que aquellas personas dentro de su personal que participen en el programa y que tengan acceso a los datos personales de los cuales sea responsable la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, se hayan comprometido a respetar la confidencialidad de dichos datos personales o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c. Desplegar en todo momento medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de protección y seguridad adecuado, evitando el tratamiento no autorizado o ilegítimo de los datos personales y la pérdida o la destrucción accidental de datos personales, o su deterioro, de acuerdo con la Ley aplicable a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.**

d. Asistir, siempre que sea posible, a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados vigentes en cada momento, tales como el derecho de acceso, rectificación, cancelación y/o oposición.

e. Garantizar que todos los datos personales cedidos a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** en el marco del presente Contrato, han sido recabados de forma lícita bajo algunos de los supuestos jurídicos que recoge la normativa vigente en España aplicable a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN;** así como que ha informado a los interesados sobre la cesión de sus datos personales a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** con el fin de rendir cuentas sobre la ejecución del programa, y para que ésta pueda llevar a cabo acciones de sensibilización y rendición de cuentas a sus grupos de interés con fines formativos y/o de promoción de su actividad. Para ello:

- En el caso de que el Contratista recabe datos personales de niños/as apadrinados/as, incluyendo imágenes y voz, el Contratista deberá hacer uso del modelo de consentimiento informado adjunto al presente Contrato, pudiendo ser solicitados por la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** en cualquier momento.

- En el caso de que el Contratista recabe datos personales de otros beneficiarios, incluyendo imágenes y voz, el Contratista deberá informar a dichas personas sobre el tratamiento de dicha información para así dar cumplimiento al deber de informar, en los términos que se establece en la normativa vigente en España aplicable a la Fundación

AYUDA EN ACCIÓN. Así, en todos aquellos documentos a través de los cuales se recaben datos personales de los beneficiarios, se deberá incluir el siguiente texto:

Le informamos que sus datos personales podrán ser cedidos a la ***FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN*** *para que ésta pueda llevar a cabo acciones de sensibilización y rendición de cuentas a sus grupos de interés con fines formativos y/o de promoción de su actividad; siendo los mismos conservados por el periodo necesario para el cumplimiento de la finalidad por la que fueron recogidos, que coincidirá con el periodo de actuación de la Fundación en el territorio en cuestión o por el periodo requerido para entablar acciones legales o cumplir con obligaciones jurídicas. Usted puede ejercer, respecto de sus datos personales, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad, contactando con la* ***FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN*** *a través del correo electrónico lopd@ayudaenaccion.org o por correo postal enviando una comunicación dirigida al responsable de Datos Personales a la Calle Serrano Anguita 13, 28004 Madrid. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).*

Por tanto, la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** sólo será responsable del tratamiento de aquellos datos personales que hubiera gestionado ella misma, y no a través del Contratista. El Contratista mantendrá indemne a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** de cualquier responsabilidad, directa o indirecta, que se derive de prácticas no adecuadas a la normativa en materia de protección de datos aplicable a la Fundación.

f. Una vez finalizado el contrato, el Contratista a elección de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** suprimirá o devolverá todos los datos personales, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales de acuerdo con la Ley.

g. Poner a disposición de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** o de otro auditor autorizado por la Fundación.

h. No proporcionar a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** datos personales diferentes a los requeridos, ni de sujetos distintos a los beneficiarios de los cuales se haya obtenido el consentimiento o se les haya debidamente informado sobre la cesión de sus datos personales, según se establece en el apartado e) anterior. En cualquier caso, la información relativa a los beneficiarios siempre estará pseudonomizada, a no ser que desde la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** se indique lo contrario para dar

cumplimiento a obligaciones contractuales y legales aplicables en España a las que esté sujeta la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.**

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La Fundación **AYUDA EN ACCIÓN** será la única titular de todos los derechos de carácter económico de propiedad intelectual del trabajo, materiales o metodología objeto de este Contrato de acuerdo con la legislación vigente, especialmente de los derechos de patrimoniales de autor toda vez que se ejecuta bajo la modalidad de obra por encargo.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente documento de cualquier signo distintivo o material protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de cualquiera de las partes, facultará a la otra parte para instar la resolución del presente Contrato, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiera lugar.

SÉPTIMA: NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Ambas partes reconocen que la naturaleza de los servicios que prestará el Contratista es de carácter netamente profesional externo y que por ningún concepto existe relación laboral, El Contratista prestará sus servicios de forma totalmente independiente a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** para lo cual dispondrá de todos los medios que sean necesarios.

El Contratista será el único responsable del cumplimiento de todas las obligaciones y formalidades derivadas de su actividad, concretamente las de carácter administrativo, laboral, fiscal etc. exonerando desde ahora a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** de dichas obligaciones, así como de cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento de cualesquiera normas de toda índole que le resulten de aplicación.

Respecto a todo el personal obrero, técnico, administrativo o profesional que el Contratista requiera contratar o utilizar para el cabal cumplimiento de la Contratista, así como por la utilización de servicios o bienes de empresas o instituciones estatales, gubernamentales o privadas, el Contratista será la única y total responsable por todas las obligaciones patronales, civiles, penales, mercantiles, tributarias y de cualquier índole que pudieran derivarse. Por no existir una relación laboral, sino una relación de Servicios Profesionales Externos, el Contratista libera a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** de toda responsabilidad solidaria y subsidiaria, así como económica o material.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD

Ayuda en Acción

Sin perjuicio de las obligaciones legales que le incumben, el Contratista será la única responsable frente a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** en relación con la prestación de los servicios objeto del presente Contrato. El Contratista deberá contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los servicios objeto de este Contrato.

Por tanto, el Contratista responderá de cualesquiera reclamaciones de la **FUNDACIÓN** y/o reclamaciones de terceros, derivada de la defectuosa prestación, por parte del Contratista de cualesquiera servicios objeto de este Contrato.

El Contratista tomará y mantendrá a su cargo pólizas de responsabilidad adecuada, así como seguro contra terceros y pérdida o daño a equipo adquirido total o parcialmente con recursos facilitados por el Contratante. El Contratista garantizará que dichas pólizas estén en vigor antes de la iniciación de los Servicios.

El Contratante no asume ninguna responsabilidad con respecto a seguro de vida, salud, accidente, viaje u otros seguros que sean necesarios o aconsejables para el Contratista, el/los expertos(s), subcontratistas o especialistas asociados con el Contratista para efecto de la prestación de los servicios, ni por ningún dependiente de ninguna de dichas personas.

El contratante se reserva el derecho de exigir pruebas en el sentido de que el Contratista ha tomado las pólizas necesarias.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

El Contratista reconoce que toda la información proporcionada por la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL")** es considerada de carácter confidencial y se compromete a: (i) mantener la confidencialidad de la Información Confidencial durante la vigencia y terminación del acuerdo; (ii) a mantener la Información Confidencial en secreto y a no revelarla a ninguna persona distinta de sus representantes y colaboradores (los "**Representantes**"); (iii) a obtener de los Representantes el compromiso de que, al aceptar y tener acceso a la Información Confidencial, se obligan a cumplir en su organización todas las obligaciones asumidas por el Contratista; (iv) a utilizar la Información Confidencial única y exclusivamente para dar cumplimiento a lo previsto en este acuerdo; (v) a mantener la Información Confidencial y cualquier copia de la misma localizada en un lugar seguro, de manera que impida que personas no autorizadas puedan tener acceso a ella; y a (vi), en cualquier momento a petición de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, y en cualquier caso una vez extinguido el presente acuerdo, a devolver o destruir (con carácter permanente), a decisión de la Fundación, toda la Información Confidencial que esté en su poder o de sus Representantes.

Ayuda en Acción

DÉCIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO A EFECTOS DE COMUNICACIÓN

Las partes intervinientes designan como domicilio a efectos de las comunicaciones a que diere lugar el presente Contrato, el expresado en el encabezamiento, entendiéndose bien realizadas las que se practiquen en el mismo. Cualquier variación será comunicada inmediatamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN

Además de las expresamente señaladas en el presente documento y del cumplimiento del plazo acordado, el presente Contrato podrá resolverse a instancia de cualquiera de las partes contratantes en los siguientes supuestos:

- Cuando manifiestamente se produzca una falta de calidad o de rendimiento probada y sin justificación.
- Cuando concurra cualquier otra circunstancia prevista en la legislación aplicable.

En los supuestos anteriormente señalados, la terminación anticipada no generará ninguna obligación indemnizatoria a la parte que rescinde. El pago del servicio contratado continuara con lo efectivamente entregado y aceptado por el Contratante.

También podrá llevarse a cabo la resolución total o parcial del presente Contrato a solicitud de cualquiera de las partes, siempre y cuando se comunique por escrito a la otra parte la voluntad de resolver el Contrato con un mes de antelación. En el supuesto de que el Contratista resuelva este Contrato de forma unilateral, al amparo de lo pactado en la presente cláusula, sin haber hecho entrega de los productos acordados en la estipulación séptima, el Contratista vendrá obligado a la inmediata devolución de las cantidades que la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** le haya abonado, En el caso que sea la **Fundación AYUDA EN ACCIÓN** quien resuelva el Contrato de manera unilateral, queda obligada a desembolsar los costos del trabajo efectivamente realizado a la fecha.

Asimismo, el presente Contrato podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- Por el incumplimiento, por parte de la Contratista, de las obligaciones establecidas en el Contrato o en el "*Código de Conducta*" de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**.

Dicha resolución, que no ocasionará indemnización a favor de ninguna de las partes, se realizará por carta certificada con acuse de recibo o por cualquier otro medio admitido en derecho, y tendrá pleno efecto transcurridos 15 días desde que se haya practicado el preaviso.

Fuerza mayor

Las partes podrán suspender la ejecución del Contrato en caso de incumplimiento atribuible a la ocurrencia de un evento de fuerza mayor (en adelante "Evento"). Se entenderá por fuerza mayor aquellos hechos a cuyos efectos no es posible resistirse o que no son posibles de evitar o prever, tales como actos de la naturaleza, guerra, revolución, paro, huelga, incendio, acciones gubernamentales o debido a alguna medida tomada por autoridad, que no permita la ejecución o que encarezca la misma, o cualquier otra causa imprevista y fuera del alcance y control de las Partes, a la cual sea imposible resistirse por la parte incumplida.

En este sentido, la Parte que aduce el caso de fuerza mayor deberá notificarlo por escrito a la otra Parte. Las partes acordarán en función del impacto del Evento sobre la ejecución del Proyecto, la suspensión de dicha ejecución, cualquier extensión de la vigencia de este Contrato o, de ser necesario, la terminación del Proyecto y el Contrato y la solución de los asuntos financieros consecuentes. Si las Partes no logran ningún acuerdo, podrán darlo por terminado unilateralmente, y de manera definitiva.

DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si el Contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego, la Fundación AYUDA EN ACCIÓN (previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales), podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del Contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego, o por el incumplimiento, por parte del Contratista, de las obligaciones establecidas en el Contrato o en el *"Código de Conducta"* de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.**

Toda falta cometida por el Contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve.

Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del Contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unidos peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del Contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave. Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al Contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- El retraso o suspensión en la prestación del Contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan debido al Contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de prescripciones técnicas.

Falta muy grave. Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del Contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al Contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN**, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del Contrato igual o superior a quince días o el abandono del Contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del Contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del Contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del Contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato sin autorización de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN.**
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del Contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del Contrato.
- El abandono del Contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- Conductas existan sospechas fundadas sobre conductas contrarias a lo recogido en nuestro "*Código de Conducta*" y/o que se encuentran en proceso de investigación judicial, y siempre y cuando no exista un plan de contingencia que mitigue los posibles riesgos asociados o cuando estos no sean asumibles por la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN,** se rescindirá con carácter inmediato la relación de vinculación como causa justificada a contemplar en los contratos formales firmados entre ambas partes, y por tanto no tendrá lugar una posible indemnización. Dado el compromiso de la **FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN** con los derechos de la niñez, se considerará como

riesgo no asumible, entre otros, cualquier situación que pueda poner en riesgo la salvaguarda de un menor.

CUANTÍA

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del Contrato o de suspensión de la ejecución del Contrato, se podrán imponer las siguientes penalidades, previo análisis de la incidencia y los motivos:

- Faltas leves Cada falta leve, podrá sancionarse con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del Contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá sancionarse el Contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del Contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 20% del precio de adjudicación del Contrato, pudiendo la Fundación AYUDA EN ACCIÓN rescindir el Contrato.

DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y DISCREPANCIAS

Las Partes someten cualquier discrepancia que pudiera surgir entre ambas en relación con la interpretación, cumplimiento o aplicación de este Contrato a la legislación colombiana y a la jurisdicción aplicable.

DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Las partes convienen que es facultad del Contratante la supervisión permanente de la ejecución del contrato de prestación de servicios de consultoría.

La supervisión tendrá por objeto la verificación por parte del Contratante, del correcto desarrollo y cumplimiento del objeto contratado. Para este efecto, la Fundación Ayuda en Acción, ha designado al "***director de Impacto***" y al "***Coordinador Regional Nariño"*** como supervisor del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA: CÓDIGO DE CONDUCTA

Las partes manifiestan que, en todo lo concerniente al desarrollo y ejecución del presente Contrato, todos sus Directivos, mandos y empleados actuarán de acuerdo con los principios que aparecen recogidos en el "Código de Conducta" de la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, el cual se anexa al presente Contrato, que recoge las pautas generales que deben regir la conducta de las

personas vinculadas a la Fundación AYUDA EN ACCIÓN, bajo estándares de ética e integridad coherentes con la misión, principios y valores de la organización.

DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO DE DESARROLLO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, ejecutará y prestará sus servicios profesionales en el municipio de Tumaco (5 organizaciones), Policarpa (1 organización).

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente Contrato los siguientes documentos:

ANEXO 1	Cuestionario de homologación
ANEXO 2	Términos de referencia
ANEXO 3	Propuesta seleccionada del 3 de mayo de 2023
ANEXO 4	Póliza de cumplimiento del contrato.
ANEXO 5	Cuadro Comparativo de Ofertas de AEA
ANEXO 6	Formato de Adhesión al código de conducta firmado.

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo tenor, el 2 de junio de 2023

EL CONTRATANTE

MARIA ISABEL CERÓN DE SOUSA
CC 39.682.956 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN

EL CONTRATISTA

STEFANO TIRELLI GOMEZ
C.C 1.44.032.822
REPRESENTANTE LEGAL
CROWD INNOVATION LAB SAS